

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

732. RESOLUCIÓN Nº 788 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0.7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primero.- La Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, creó el programa de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como un procedimiento gestionado íntegramente por la Administración General del Estado, en el que las ayudas se otorgan en régimen de concurrencia competitiva para todo el territorio nacional.

Segundo.- Desde entonces y hasta la actualidad se han sucedido diversas regulaciones como consecuencia de la alta conflictividad constitucional de este programa hasta que, finalmente, la sentencia del Tribunal Constitucional 9/2017, de 19 de enero de 2017 (Asunto- 4777/2016), ha venido a declarar la inconstitucionalidad de diversos preceptos de la última convocatoria y ha instado al Gobierno a abordar sin demora la modificación del marco regulador de estas subvenciones, a fin de acomodarlo definitivamente a la doctrina constitucional, adaptándola al régimen de competencias fijado en la Constitución.

Tercero.- A lo largo de estos años, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha establecido que, si bien las subvenciones destinadas a asistencia social deben gestionarse por las Comunidades Autónomas porque recaen en su estricto ámbito de competencias, la gestión centralizada desde el Estado resulta admisible siempre que con ella se garantice una cierta igualdad de los posibles beneficiarios de los programas sociales en todo el territorio nacional o cuando los programas presenten un carácter de supraterritorialidad, que, no obstante, se ajuste a los criterios establecidos por el Alto Tribunal.

Cuarto.- En orden a dar cumplimiento a esta Sentencia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad actual Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en colaboración con las entidades del tercer sector social y previo acuerdo con las comunidades autónomas dispuso un nuevo sistema basado en la existencia de dos tramos: uno estatal y otro autonómico, ajustado al orden de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.

Quinto.- Con fecha 6 de marzo de 2019, en la Reunión extraordinaria celebrada en Madrid el Pleno Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia ha aprobado el siguiente.

Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre la concesión de subvenciones a los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, para el año 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: De conformidad con la propuesta de la Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, celebrada el 27 de febrero de 2019, los criterios de distribución y distribución resultante de los créditos destinados a subvencionar, por parte de la Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, para el año 2019 serán equivalentes, en todo caso y como mínimo, a las cuantías percibidas por cada comunidad autónoma y ciudad con estatuto de autonomía en el año 2018.

Segundo: Partiendo de lo acordado en el punto primero, el Grupo de Trabajo de Indicadores formulará una propuesta definitiva de criterios de distribución y distribución resultante de los créditos destinados a subvencionar, por parte de la Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, para el año 2019 correspondiéndole a la Ciudad Autónoma de Melilla, la suma de 1.302.98,65€.